



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 117 -2017-MPJB

Jorge Basadre, 13 NOV 2017

LISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía No. 680-2010-A/MPJB se aprobó el expediente técnico de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna", considerando un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 240-2016-GM/MPJB se aprobó la actualización de costos del expediente técnico; encargando la ejecución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal No. 013-2017/MPJB se encargó, a partir del 16 de enero del 2017 al Arq. Ivan Carlos Linares Linares como inspector de varios proyectos de inversión Pública, dentro de ellos la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 076-2017-GM/MPJB se designó, con efectividad al 28 de junio del 2017, a la Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega como residente de la ejecución técnica y financiera de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 097-2017-MPJB se aprobó la Ampliación de Plazo No. 01 por un lapso de cuarenta y tres (43) días calendarios, estableciendo como nueva fecha de culminación de obra el día 16 de octubre del 2017.

Que, la residencia de la obra ha formulado y presentado el expediente de ampliación de plazo No. 02, según Informe No. 099-2017-GRVV-RO-CPVAVVS-GDTI-A/MPJB, por las causales de: i) Desabastecimiento de agregados, toda vez que durante la ejecución de la obra se requirieron agregados (piedra de ½ "y arena gruesa) para la obra según O/C No. 767, la cual esta residencia Informe No. 052-2017-GRVV-RO-CPAVVS-GDTI-A/MPJB reprograma el abastecimiento de dichos agregados para la fecha 13/09/2017 que a la fecha no fueron abastecidos, posteriormente mediante Informe No. 245-2017-GADV-AMEP-GM/MPJB con fecha 19 de setiembre del presente año el proveedor indica que por falta de insumos no se podrá atender la orden de compra No. 767-2016. Posteriormente la residencia opta por la paralización de obra No. 02 por desabastecimiento de agregados con fecha 30 de setiembre del 2017 (Como consecuencia del desabastecimiento de agregados desde la fecha 13 de setiembre hasta el 19 de setiembre se requiere 07 DC). ii) Paralización de obra No. 02: A consecuencia del desabastecimiento de agregados esta residencia evaluó en coordinación con la inspección la paralización de la obra por no contar con los insumos suficientes para la culminación de las partidas críticas como son el vaciado de concreto en veredas. Asimismo se paraliza la obra con fecha 30 de setiembre del 2017. (Como consecuencia de la paralización de obra desde el 01 de octubre hasta el 16 de





octubre del 2017 se requiere 16 DC). Asimismo señala que el total de días requeridos es de 23 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el día 08 de noviembre del 2017.



Que, con Informe No. 1208-2017-GDTI-GM-A/MPJB la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite la ampliación de plazo No. 02 a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación; indicando que es procedente el trámite de la ampliación de plazo No. 02 en el Informe No. 1257-2017-GDTI-GM-A/MPJB.



Que, con Informe No. 455-2017-ICLL-OSP-GM-A/MPJB la Oficina de Supervisión a través del Arq. Ivan Carlos Linares Linares comunica que se ha procedido a evaluar la Modificación No. 04 en la Fase de Inversión, el que está compuesto por la Ampliación de Plazo No. 02 por las causales de desabastecimiento de agregados requiriendo un plazo de 07 días calendario, y por la causal de paralización de obra No. 02, requiriendo 16 días calendario, estableciendo como plazo de culminación el día 08 de noviembre del 2017; concluyendo que es procedente la aprobación de la modificación No. 04 – Ampliación de Plazo No. 02, de acuerdo a la cronología de Ejecución de Obra que en el mismo informe establece, y del cual se establece que un plazo de ejecución del proyecto de 363 días calendario (incluida la elaboración del expediente técnico), una ejecución real de 140 días calendario, dos periodos de paralización por 213 días calendario.



Que, la Unidad Formuladora con Informe No. 216-2017-UF-OEP-GM/MPJB señala haber procedido al registro en el Banco de Proyectos - Formato No. 01 Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión, según la Directiva No. 003-2017-EF/63.01 bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe); hecho que también es puesto en conocimiento de la Gerencia Municipal por parte de la Oficina de Estudios y Proyectos según el Informe No. 403-2017-OEP-GM/MPJB suscrito por el Ing. Uriel V.S. Montalvo Agurto, recomendando se remita a la oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de la emisión del acto resolutorio de aprobación correspondiente.



Que, conforme aparece del expediente en que se sustenta la ampliación de plazo No. 02 elaborado por la residencia de obra y el Informe No. 455-2017-IVLL-OSP-GM-A/MPJB de la Oficina de Supervisión de Proyectos e Inspector de Obra, con el artículo tercero Resolución de Gerencia Municipal 097-2017-GM se aprobó la Ampliación de Plazo No. 01 el plazo de 43 días computados desde el 04 de setiembre del 2017 hasta el 16 de octubre del 2017; por lo que la paralización efectuada desde el 01 de octubre del 2017 al 16 de octubre del 2017 se ha realizado durante el periodo de dicha ampliación, por ende corresponde reprogramar el calendario de ejecución desde el reinicio de la ejecución (17 de octubre de 2017 al 03 de noviembre del 2017), más no una ampliación de plazo. A ello se agrega que los 07 días calendario solicitados por el desabastecimiento de maquinaria si es procedente.



Por lo que estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe No. 359-2017-OAJ-MPJB, con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLECER la paralización física de la obra “Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna” (Paralización No 02) durante el periodo comprendido entre el 01 de Octubre del 2017 al 16 de Octubre del 2017.



ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** el reinicio de la ejecución física de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna" desde el 17 de Octubre del 2017; estableciéndose un periodo de ejecución de dieciséis (16) días calendarios, como plazo restante al periodo aprobado por el artículo tercero de la Resolución de Gerencia Municipal No. 097-2017-MPJB; para lo cual la residencia deberá de proceder a la elaboración, en vías de regularización, de un nuevo cronograma de ejecución en atención a las partidas faltantes, el que será aprobado por supervisión para posteriormente emitir acto resolutivo, bajo responsabilidad.



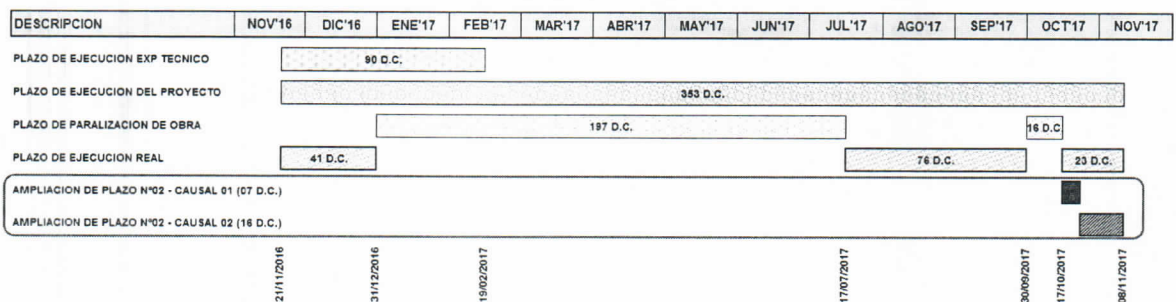
ARTICULO TERCERO: **APROBAR**, en vías de regularización, el pedido de Modificación en la Fase de Inversión No. 04 – Ampliación de Plazo No. 02 solicitado por la residencia y aprobado por la supervisión de la obra "Construcción de pistas y veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre – Tacna", por el lapso de siete (07) días calendarios, computados desde el día 04 de noviembre del 2017 y que culminarán el día 08 de noviembre del 2017.



ARTICULO CUARTO: **CONSIDERAR** para el registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública o INVIERTE.PE los plazos de ejecución física y los de paralización de obra, según la cronología que a continuación se especifica.

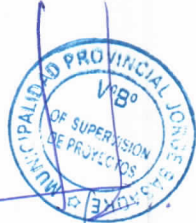


CRONOLOGIA DE EJECUCION DE OBRA



ARTICULO QUINTO: **DISPONER** la publicación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL
VILLA LOCUMBA
Richard Villavicencio Flores
GERENTE MUNICIPAL